
Subvenciones a las Peñas Publicas registradas en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Concesión de subvenciones a las peñas publicas que participan en la programación anual de las Fiestas de Azuqueca de Henares.

Quién

Asociaciones culturales y de otros ámbitos, sin ánimo de lucro, siempre que estén legalmente constituidas y registradas como asociación, Peña Pública, tanto en el Registro Oficial correspondiente como en el Registro Municipal de Asociaciones Locales y que tengan fijado su domicilio en el municipio de Azuqueca de Henares.

Plazo

El que marcan las bases

Documentación

Las comparsas deberán presentar la siguiente documentación:

- **Solicitud** de subvención mediante impreso que se adjunta en el **Anexo I** de las bases de la convocatoria.
- Fotocopia de los estatutos de la Asociación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro oficial correspondiente, en el caso de solicitar por primera vez subvención.
- Certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la Asociación y no por persona física alguna, en el caso de solicitar por primera vez subvención.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, en el caso de solicitar por primera vez subvención.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, exentas de las mismas cumplimentando el recuadro correspondiente del Anexo 2.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias o, en su caso, exentas de las mismas cumplimentando el recuadro correspondiente del Anexo 2.
- Para efectos de los seguros, listado de todas las personas de la Asociación, Peña Publica, indicando si hay alguna persona con discapacidad reconocida

- **Anexo 2** firmado, relativo al conocimiento y compromiso de cumplimiento de la normativa de uso de la nave alquilada por el Ayuntamiento para confeccionar sus carrozas.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presenten.

Requisitos

- Presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en las bases de la convocatoria y en el plazo indicado.
- Para las Asociaciones, Peñas Públicas, que hubieran resultado beneficiarias de subvención durante el año anterior, haber presentado la justificación de gastos.

Normativa

- [Convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones para las Asociaciones, Peñas Publicas que participen en las fiestas anuales de 2017.](#)
- [Ordenanza Municipal de Subvenciones.](#)
- [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](#)

Tramitación

Tramitación presencial

- En el Servicio de Atención a la Ciudadanía.

Observaciones

- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en la forma indicada en el apartado 13 de las bases de la convocatoria.

Cualquier aclaración sobre este trámite se le proporcionará en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, así como en el teléfono de información 949 34 80 32.

Se podrá remitir la documentación en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: presencialmente en cualquiera de las oficinas y registros que establece la ley o a través de las oficinas de Correos.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que nos proporcionen serán incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Atención a la Ciudadanía.

Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes bases, podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento www.azuqueca.es

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Peñas Públicas registradas en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con cargo a los créditos de su presupuesto, para fomentar la participación de asociaciones culturales y de otros ámbitos, registradas como Peñas Públicas, en las fiestas anuales del año 2017.

2. Conceptos subvencionables

2.1 Se subvencionarán los siguientes conceptos:

2.1.1 La cantidad de 2.250,00€ según acuerdo, derivado de, la construcción de carrozas, la contratación de una charanga por peña para, la animación del desfile de carrozas, la obligatoriedad de ser peñas abiertas a la ciudadanía durante la semana de fiestas de septiembre, la colaboración en la elaboración del programa de fiestas.

2.1.2 La cantidad de 7.000,00€ a la Federación de Peñas Publicas, según acuerdo, en concepto de, gastos derivados de la limpieza de las naves, durante la elaboración de las carrozas.

2.1.3 El 50%, según acuerdo, del caché de la orquesta contratada para amenizar la verbena del día de las Peñas, a la Federación de Peñas Públicas.

2.1.4 El 50%, según acuerdo, de los gastos ocasionados de las actividades realizadas por las Peñas Públicas.

2.1.5 Los cinco primeros premios del desfile de Carrozas:

- 1- 300,00€
- 2- 150,00€
- 3- 150,00€
- 4- 150,00€
- 5- 150,00€

2.1.6 La elaboración de las carrozas de reyes, según acuerdo, 1.200,00€ por carroza, el gasto de los materiales, según acuerdo, 600,00€ por carroza.

2.1.7 La elaboración de la carroza de carnaval, según acuerdo, 500,00€, el gasto de los materiales, según acuerdo, 300,00€.

2.1.8 Los gastos generados de luz, según acuerdo, de las Peñas Publicas que no utilizan carpa, estas son , Peña el Pendón y Peña Azikuékanos

2.2 No se subvencionarán los siguientes gastos:

Los de bebidas alcohólicas.

Los gastos generados por la asistencia a reuniones convocadas con motivo de la programación de las diversas fiestas.

3. Solicitantes

Podrán optar a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, previa solicitud, las asociaciones culturales y de otros ámbitos, que estén legalmente constituidas y registradas como Peñas Públicas, en el registro oficial correspondiente, como en el registro de asociaciones local, y que tengan fijado su domicilio en el municipio de Azuqueca de Henares.

Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y, en su caso, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

4. Crédito presupuestario y cuantía máxima

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán al presupuesto del año 2017. Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

En el caso de que el crédito presupuestario aprobado definitivamente sea superior o inferior a la cuantía estimada, la cantidad definitiva que se apruebe se aplicará a esta convocatoria.

5. Solicitudes y documentación a aportar

1 Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finaliza (Apartado 13 de la convocatoria)

2 Información y documentación:

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.azuqueca.es) y en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en su horario de atención al público.

3 Tramitación:

Las solicitudes podrán presentarse en el Servicio de Atención a la Ciudadanía y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adjunto a cada solicitud, se deberán aportar los documentos requeridos en estas bases.

En caso de que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares no esté capacitado para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social de las personas o entidades solicitantes, éstas deberán aportar los documentos acreditativos necesarios para ello o de estar exentas de su cumplimiento, siempre referidos al año en curso.

4 Cuando la solicitud de subvención no está debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

5 El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá recabar de las entidades solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

6 Documentación que deberán presentar las entidades solicitantes:

— Solicitud de subvención mediante impreso que se adjunta en el anexo 1 de estas bases.

— Fotocopia de los estatutos de la asociación y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro oficial correspondiente, en el caso de solicitar por primera vez subvención.

— Certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación y no por persona física alguna, en el caso de solicitar por primera vez subvención.

— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, en el caso de solicitar por primera vez subvención.

— Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, exentas de las mismas o en su caso, rellenar con una X en el recuadro correspondiente del anexo 2 (solicitud).

— Para efectos de los seguros, listado de todas las personas de la asociación, en el que deberá constar nombre y apellidos, edad, se deberá indicar también, si hay alguna persona con discapacidad reconocida.

— Anexo 2 firmado, relativo al conocimiento y compromiso de cumplimiento de la normativa de uso de la nave alquilada por el Ayuntamiento para que las asociaciones puedan confeccionar sus carrozas.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares alquilará dicha nave por un período máximo de 3 meses, que quedará supeditado (el período de alquiler) a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto. .

6. Presentación de la documentación

La documentación se podrá presentar en soporte digital en forma de memoria USB, tarjeta SD, CD, DVD o de análoga naturaleza.

Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y /o de texto necesarios en formato PDF y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel.

Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital y estar debidamente firmada y/o visada, según proceda.

El soporte digital no será devuelto a la entidad solicitante.

Si la documentación se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A 4 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

7. Requisitos y criterios para su concesión

1. En todo caso los beneficiarios han de reunir los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases en el plazo indicado.
- Para las asociaciones que hubieran resultado beneficiarias de subvención durante el año 2016, haber presentado la justificación de gastos de ese año.

8. Procedimiento de concesión

Estas bases se tramitan, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del reglamentogeneral de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, con carácter de tramitación anticipada, por lo que la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Teniendo en cuenta el objeto y la finalidad de esta subvención, las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que cumplan todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases hasta agotar, en su caso, el presupuesto disponible.

9. Instrucción y resolución

1. Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, se emitirá un informe técnico de valoración y una propuesta de resolución relativa a cada uno de los ámbitos, conforme a los criterios establecidos.
2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de las subvenciones solicitadas.
3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una comisión técnica formada por la concejala delegada de Fiestas, Colaboración Ciudadana, y el técnico de Cultura. Dicha comisión elevará la propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

10. Plazo de resolución y notificación

1. La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.
2. Los acuerdos de concesión y/o denegación de subvenciones serán publicados en el BOP de la Provincia de Guadalajara y en la página web municipal, <http://www.azuqueca.es>, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su adopción por la Junta de Gobierno Local.
3. El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación

en la web, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en la web municipal; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

11. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Servicio de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía competente, la Intervención del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, el Tribunal de Cuentas Públicas u otros órganos competentes.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en la actividad objeto de subvención.
- Cumplir la normativa de uso de la nave alquilada por el Ayuntamiento para la confección de las carrozas.
- Cumplir las condiciones exigidas respecto a las carrozas y a los desfiles que se indican a continuación:

1. Carrozas

-Las plataformas deben tener sus ruedas provistas de neumáticos o de elementos de elasticidad similar que presenten dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento y su estado reúna las condiciones mínimas de utilización.

-Las carrozas deberán ir protegidas con un faldón perimetral, los materiales utilizados en su construcción deberán tener la mejor reacción al fuego en la medida de lo posible.

-Las carrozas deberán ir provistas de un extintor, el Ayuntamiento contactará con una empresa para facilitar la obtención de los mismos

-Los grupos electrógenos irán protegidos y, si tuvieran que ir a la intemperie, deberán contar con la protección necesaria para condiciones climatológicas adversas.

-Cuando el sistema de alumbrado proceda de un equipo adicional (grupo electrógeno), éste no podrá estar cubierto o rodeado por materiales combustibles o inflamables.

-Queda prohibido el alumbrado a través de velas, petróleo y/o gas.

-Se extremarán las medidas de seguridad en la recarga de combustible que deberá realizarse a vehículo parado. Los depósitos auxiliares deben estar homologados, ir separados de cualquier fuente de calor.

Por motivos de seguridad, queda prohibido tirar caramelos a menos de una distancia lateral, de tres metros, donde la anchura lo permita y donde la anchura no lo permita, se guardara una distancia de seguridad suficiente con las plataformas de las carrozas.

2. Vehículos

- Los vehículos a motor que participan en el desfile, arrastrando las carrozas, deberán contar con, los permisos de circulación, de inspección técnica y los seguros correspondientes y serán conducidos por personas con el permiso de conducir apropiado en cada caso.

- Todos los conductores participantes en dicho desfile deberán acreditarse ante la policía local, antes de comenzar el desfile

- A las personas que conduzcan los vehículos, se les aplicará la legislación en materia de tráfico. Respecto al consumo de alcohol, la policía local podrá realizar controles en el caso de producirse una maniobra inusual y/o desobediencia con respecto al plan de seguridad de dicho desfile.

3.Desfiles

-Los días de los desfiles, las personas que conduzcan las carrozas deben estar en la nave a la hora acordada por todas las asociaciones (Peñas Publicas) para poder salir ordenadas y en el lugar que le ha correspondido en el desfile.

-Las carrozas deberán ir acompañadas a pie y flanqueados por personas en número suficiente

-No se permitirá una distancia superior a 15 metros entre las carrozas u otros grupos participantes en los desfiles, debiendo la comitiva ir alineados y uniformes a lo largo del mismo. En caso de avería o incidencia, el vehículo deberá apartarse de la comitiva, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la organización.

-Se prohíbe la utilización de lanzallamas y material pirotécnico.

-No está permitido la utilización y la presencia de animales en los desfiles.

-El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá utilizar imágenes de los actos públicos de los diferentes desfiles de carrozas, para colgarlas en su web municipal.

12. Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma al Servicio de Atención a la Ciudadanía mediante solicitud genérica.

La renuncia deberá ser presentada antes de que venza el plazo para la realización de la Actividad subvencionada y será efectiva una vez haya sido aceptada por la concejala delegada, debiendo reintegrarse, en su caso, las cantidades percibidas.

13. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención se hará de las siguientes formas:
 - En el Apartado 2, en los puntos 2.1.1 y 2.1.2 se abonara en su totalidad 10 días hábiles antes del tercer viernes de septiembre.
 - En el Apartado 2, en el punto 2.1.3 se abonara en su totalidad 10 días hábiles antes del tercer viernes de septiembre, previa presentación por parte de la Federación de Peñas Publicas, de la factura proforma con la cantidad total que supondrá la contratación de dicha orquesta. Debiendo presentar en un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, la factura original. De no producirse dicha presentación, la Federación de Peñas Publicas deberá reintegrar el importe subvencionado.
 - En el Apartado 2, en el punto 2.1.4 se abonara antes del día 31 de enero del año siguiente, previa justificación del punto 2.1.1 y 2.1.4
 - En el Apartado 2, en el punto 2.1.5 se abonara antes del 31 de diciembre del año en curso.
 - En el apartado 2, en los puntos 2.1.6 y 2.1.7 se abonara en un plazo máximo de 60 días de realizarse dicho evento
 - En el Apartado 2, en el punto 2.1.8 se abonara, previa justificación y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso.

2. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

3. El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

14. Justificación de las subvenciones

1. Plazo de justificación:

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será el estipulado en el Apartado 13 de dichas bases.

2. Cantidad a justificar:

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100 por 100 del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

3. Sistema de justificación:

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán justificar la misma presentando la cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con lo establecido a continuación, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención establezcan otro sistema de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá contener:
- Relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, para ello la persona o entidad beneficiaria deberá presentar un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida
 - Facturas originales referidas a la actividad subvencionada o, en su caso, copia compulsada de las mismas acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Deberán presentar facturas que justifiquen cada uno de los conceptos subvencionados y que cubran como mínimo el importe concedido por cada concepto.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente)
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

4. Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

15. Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.” Las áreas municipales facilitarán a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal.

16. Subcontratación

Las personas y entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades según lo establecido en el artículo 16 de la ordenanza municipal de subvenciones y el 29. 2 de la Ley General de Subvenciones, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención determinen otra cosa.

17. Modificación del programa

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención establezcan lo contrario.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada.

19. Reintegro de cantidades

Se podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubieran falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida
- Si no se hubiera destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas en la base 11 y en general en estas bases.
- En los supuestos establecidos en el artículo 28 de la ordenanza municipal de subvenciones.

Las asociaciones beneficiarias deberán proceder, así mismo, al reintegro del exceso obtenido, sobre el coste de la actividad desarrollada.

20. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la normativa legalvigente.

21. Interpretación y normativa aplicable

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases serán de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes bases, podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento www.azuqueca.es

En Azuqueca de Henares, en la fecha indicada al pie de firma
, El Alcalde,
(firma electrónica al margen),
Fdo: José Luis Blanco Moreno

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES CULTURALES(Peñas Publicas)

NOMBRE *	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º
En nombre de la Asociación:		
Teléfono:	D.N.I. / C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Población:		C.P.:
Provincia:		

SOLICITA

Su inclusión en el Programa de Subvenciones para el año en curso para lo cual adjunta a esta solicitud la documentación que se cita y que se requiere en las bases de la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad, que son rigurosamente ciertos todos los datos aquí consignados.

Azuqueca de Henares _____ de _____ de 20__

El/La Presidente/a,

Fdo.: _____

* Nombre y apellidos del Presidente o de la Presidenta

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO A LA SOLICITUD

(señalar con una X lo que proceda)

Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

ANEXO 3: Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la Entidad Bancaria, SÓLO en los siguientes casos:

- Si se solicita subvención por primera vez.
- Si, teniendo concedidas subvenciones en años anteriores, se ha producido algún cambio en los datos bancarios.

Si no ha habido ningún cambio respecto a los datos bancarios facilitados en años anteriores, deberá hacerlo constar señalando el apartado correspondiente del ANEXO 4.

ANEXO 4: Declaración responsable en que se hace constar los siguientes extremos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento; sin perjuicio de su posterior revisión y exigencia de las responsabilidades que de su falsedad se pudieran derivar (En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).
- En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
- En su caso, expresar que la memoria de actividades realizadas el año anterior obra en poder del Ayuntamiento presentada junto con la justificación de la subvención concedida o bien indicar que el año anterior no se solicitó subvención.
- (*Sólo para Asociaciones*) En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.

Relación nominal de personas asociadas con su DNI y domicilio.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR
TRANSFERENCIA
TESORERÍA MUNICIPAL

Tipo de movimiento (A rellenar por el Ayuntamiento)

<input type="checkbox"/>	Alta de tercero
<input type="checkbox"/>	Modificación de datos de tercero con código número _____

Datos del interesado (A rellenar por el interesado)

Apellidos y nombre o Razón Social			NIF o CIF
Domicilio			Localidad
Código Postal	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Conforme: El tercero			
Fdo.: .			

Ruego transferian todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la cuenta abajo indicada.

Datos bancarios (A rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad	Oficina	DC	Nº de cuenta
Entidad			Sucursal
Calle			
Población		Provincia	Código Postal
Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado			
Fecha, firma y sello de la Entidad Financiera			

Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por el Ayuntamiento

ANEXO 2

D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____,
(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(señalar con una X lo que proceda)

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento; sin perjuicio de su posterior revisión y exigencia de las responsabilidades que de su falsedad se pudieran derivar. (En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).
- No se ha producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
- La memoria de actividades realizadas el año anterior obra en poder del Ayuntamiento, presentada junto con la justificación de la subvención concedida.
- El año anterior no se solicitó subvención.
- Conocer y cumplir el acuerdo en lo relativo al uso de la nave alquilada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, para la elaboración de las Carrozas.
- **(Sólo para Asociaciones)** Se han producido cambios en los datos de la Asociación, indicándose a continuación los datos actualizados:

Nombre de la asociación:	CIF:
Presidente/a:	DNI:
Domicilio:	Teléfono:
Vicepresidente/a:	Secretario/a:
Tesorero/a:	
Vocales:	
Domicilio de la asociación:	
Nº de personas asociadas:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

_____ a ___ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/PRESIDENTA

Fdo.: _____